



ACTOR: MUNICIPIO DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la publicación de la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, el trece de septiembre de dos mil diecinueve, consultable en el Libro 70, Tomo I, Segunda Sala, correspondiente al mes de septiembre de dos mil diecinueve, a partir de la página cuatrocientas cuarenta y tres. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, en la cual mediante proveído de Presidencia de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se tuvo al Poder Legislativo del Estado de Puebla, autoridad condenada al cumplimiento de la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, dando cumplimiento a la ejecutoria, al exhibir copia certificada de las constancias que **acreditan dicho cumplimiento**.

En consecuencia, toda vez que el Congreso del Estado de Puebla, hizo del conocimiento de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los actos emitidos en vía de cumplimiento de la sentencia, **hasta remitir** el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del mencionado Congreso, **un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad**, número doce (12), Séptima Sección, Tomo DXXII, correspondiente al dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, que **contiene la publicación del Decreto del Congreso del Estado**, aprobado por el Pleno el diez del indicado mes de octubre, **que da cumplimiento a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, relativa al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades expediente P.A. 124/2016**, por el que se ordena la reposición del mencionado Procedimiento en contra de la **Presidenta Municipal** del Ayuntamiento de Tehuacán, Estado de Puebla, administración dos mil catorce-dos mil dieciocho; **así como copia certificada** del oficio ASP/06705-18/DGJ y su anexo, por medio del cual el Auditor Superior de la entidad, remite a la Comisión General (sic) Inspectora de la Auditoría Superior del mencionado Congreso estatal, copia certificada **del expediente P.A. 124/2016, del Procedimiento Administrativo de Determinación de**

**Responsabilidades reiniciado en contra de Ernestina Fernández Méndez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, Estado de Puebla, administración dos mil catorce-dos mil dieciocho, incluyendo los emplazamientos personales al Síndico y a la Presidenta de la referida administración municipal, practicados el once de octubre de dos mil dieciocho; además, también se envió un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno estatal, número once (11), Duodécima Sección, Tomo DXXII, correspondiente al quince de octubre de dos mil dieciocho, que contiene la publicación de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional.**

Visto lo anterior, considerando que sólo faltaba que la sentencia en comento se publicara en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, lo cual se realizó el trece de septiembre de dos mil diecinueve, consultable en el Libro 70, Tomo I, Segunda Sala, correspondiente al mes de septiembre de dos mil diecinueve, a partir de la página cuatrocientas cuarenta y tres; en consecuencia, con fundamento en los artículos 44<sup>1</sup> y 50<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

**Notifíquese y cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SAB 17

**1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

**2 Artículo 50.** No podrá archiversse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.